

C18/ECO/2019 – AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EMPRESARIALES DIRIGIDOS A CLÚSTERES INDUSTRIALES Y A CENTROS TECNOLÓGICOS EMPRESARIALES EN LAS ILLES BALEARS

Fecha: 27/06/2019

PLAZO MÁXIMO DE SOLICITUD: 30 de agosto de 2019

En el BOIB número 85 de 27 de junio de 2019 se ha publicado la convocatoria para conceder ayudas destinadas a promocionar el empleo autónomo.

Beneficiarios

Los clústeres industriales y los centros tecnológicos empresariales que estén establecidos físicamente en las Illes Balears y con domicilio fiscal en el Archipiélago, y que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, desarrollen sus acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y cuyas actividades coincidan con el objeto de la convocatoria.

1. Los clústeres tienen que ser entidades sin ánimo de lucro y caracterizados por ser una combinación, en un espacio geográfico o sector productivo, de empresas y centros de investigación y de formación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo dirigidos a obtener ventajas o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador. La actividad del clúster se tiene que organizar en el ámbito de una especialidad o sector productivo, o en un mercado o segmento de mercado objetivo.

2. Las entidades que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento, en el que la persona o entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución.
- c) Pueden ser beneficiarios de las ayudas los clústeres industriales y los centros tecnológicos empresariales cuyo centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- d) Pueden ser beneficiarios de las ayudas los clústeres y centros tecnológicos que entre sus representados/asociados tengan como mínimo un 40% de empresas con IAE comprendido entre los epígrafes 2 a 4, ambos incluidos.
- e) No pueden obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto

Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. El beneficiario tiene que subscribir, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable referente a este hecho.

f) El beneficiario, para la obtención de las ayudas, tiene que presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que establecen el apartado séptimo y octavo de esta Resolución.

Actuaciones subvencionables

Son subvencionables los conceptos y las actividades que, a pesar de haber sido ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2019, estén incluidos en las siguientes líneas:

1. Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la entidad, a través de la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento.
2. Gastos corrientes directamente vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.
3. Colaboraciones externas, como por ejemplo gastos externos de consultoría y otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y sean necesarios para la buena gestión y funcionamiento de la entidad, así como gastos para la realización de acciones de promoción de la propia entidad: material promocional (catálogo o folleto promocional), página web, y acciones de difusión.

Cuantía de las ayudas

Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, y se tienen que instrumentar en forma de subvenciones como se indica a continuación:

- a) Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión:

El objeto de esta línea es otorgar ayudas para las cargas salariales y de la Seguridad Social derivadas de la gerencia y la estructura de personal de las entidades beneficiarias.

Son subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la gerencia y del personal laboral contratado por la entidad beneficiaria, correspondientes a 2018 y 2019, en la siguiente proporción:

- Subvención del 100% de los gastos salariales y de la Seguridad Social de la gerencia y del personal laboral contratado por la entidad beneficiaria, correspondientes a 2018 y 2019.

- b) Gastos corrientes directamente vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.

Son subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario, como por ejemplo el alquiler de las sedes de las organizaciones, y los gastos de suministros y comunicaciones. No son subvencionables los gastos financieros ni de inversión.

- Subvención del 50% de los gastos justificados

Puede ver la convocatoria completa en el siguiente [enlace](#).